

MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 33 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución Nº 6

Córdoba, 8 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065603/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SVP S.A.S.", como así también la designación como Directora Técnica Responsable de la señora Diamela Belén CRAVERO.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SVP S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

DIRECCIÓN	CONTROL	Υ	GESTIÓN	OPERATIVA	ΕN	SEGURIDAD
PRIVADA						

Resolución N° 6	Pag. 1
Resolución N° 7	Pag. 2
Resolución Nº 8	Pag. 2
Resolución Nº 9	Pag. 3
Resolución N° 10	Pag. 4
Resolución N° 11	Pag. 5
Resolución N° 12	Pag. 5
Resolución N° 13	Pag. 6
Resolución N° 14	Pag. 7

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, los dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 03/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N°2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SVP S.A.S.", CUIT 30-71775916-4, con domicilio en calle Chacabuco N° 353, de la Localidad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa a la señora Diamela Belén CRAVERO, D.N.I. N° 35.637.525, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "SVP S.A.S.", CUIT 30-71775916-4, deberán acreditar el cumplimiento der las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a los previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 7

Córdoba, 8 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065926/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Hugo Máximo Rouco, en reemplazo del señor Edgardo Primo Sánchez Castelli.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A.", solicitando la renovación de su habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y el reemplazo de su Director Técnico Responsable por el señor Hugo Máximo Rouco.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de esta Cartera Ministerial, incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de los previsto por el Articulo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y proceder al reemplazo de su Director Técnico Responsable señor Edgardo Primo Sánchez Castelli por el señor Hugo Máximo Rouco. Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo

anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, los dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 91/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRI-MO SICUREZZA S.A.", CUIT 30-71435694-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 85, Piso 1, Oficina 109, Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉ-DASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Hugo Máximo ROUCO, D.N.I. N° 11.972.539, en reemplazo del señor Edgardo Primo SÁNCHEZ CASTELLI, D.N.I. N° 20.438.677; a quien se le extenderá credencial habilitante sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "PRIMO SICUREZZA S.A.", CUIT 30-71435694-8, deberán acreditar el cumplimiento der las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) — Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a los previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 8

Córdoba, 8 de Febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065705/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "BERARDO, PABLO LUIS UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIEN-TES" inscripta en la Municipalidad de Arroyito bajo el nombre de fantasía "GRUPO LOBO SEGURIDAD PRIVADA," como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Pablo Luis BERARDO. Que obra la presentación efectuada por la empresa "BERARDO, PABLO

LUIS UNIPERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES" inscripta en la Mu-

nicipalidad de Arroyito bajo el nombre de fantasía "GRUPO LOBO SEGU-RIDAD PRIVADA", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsa-

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia

de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, el representante de la empresa precitada se encuentra obligado a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I) — Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, los dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 05/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "BERARDO, PABLO LUIS UNI-PERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES" inscripta en la Municipalidad

de Arroyito bajo el nombre de fantasía "GRUPO LOBO SEGURIDAD PRI-VADA", CUIT 23-24455971-9, con domicilio en calle San Martín N° 1261, de la Localidad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCEDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Pablo Luis BERARDO, D.N.I. N° 24455971, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- El responsable de la empresa "BERARDO, PABLO LUIS UNI-PERSONAL HASTA DIEZ DEPENDIENTES" inscripta en la Municipalidad de Arroyito bajo el nombre de fantasía "GRUPO LOBO SEGURIDAD PRI-VADA," CUIT 23-24455971-9, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad,; como así, deberá realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a los previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 9

Córdoba, 8 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065840/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PROTECCION S.A.", como así también la renovación de la habilitación como Directora Técnica Responsable de la señora Allende, Ester Ángela.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PROTECCION S.A.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de su Directora Técnica Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación de la Directora Técnica Responsable propuesta, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N $^\circ$ 97/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N $^\circ$ 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "PROTECCION S.A." CUIT 30-70993162-4, con domicilio en calle La Tablada N°260 – Local N°3, Barrio Centro, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora Ester Ángela ALLENDE (D.N.I. N°4.633.069), a quien se le extenderá

credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "PROTECCION S.A." CUIT 30-70993162-4, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán

al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 10

Córdoba, 8 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065625/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de habilitación del señor Juan Rubén Carrizo, bajo el nombre de fantasía "CRUZ DEL SUR SEGURIDAD", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la renovación de su cargo como Director Técnico Responsable.

Que obra la presentación efectuada por el señor Jorge Rubén Carrizo, Director de la empresa de seguridad unipersonal "CRUZ DEL SUR SE-GURIDAD", solicitando la renovación de su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y, asimismo, solicita su cambio de categoría a Prestadora "UNIPERSONAL CON MÁS DE 10 DEPENDIENTES" y con posterioridad, amplía su solicitud peticionando la renovación de su habilitación para desempeñarse como Director Técnico Responsable de la empresa de marras.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. b) apartado 2), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, el representante de la empresa precitada se encuentra obligado a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección

de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, dejando sin efecto el Dictamen N°8/2024, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 90/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para el señor Jorge Rubén CARRIZO CUIT 23-20264427-9, bajo el nombre de fantasía "CRUZ DEL SUR SEGURIDAD", con domicilio en calle 41 esquina 50, de la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin autorización para el uso de armas, y PROCÉDASE a la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- El responsable de la empresa "CRUZ DEL SUR SEGURI-DAD" CUIT 23-20264427-9, deberán acreditar el cumplimiento der las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) — Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a los previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION



Resolución Nº 11

Córdoba, 8 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065635/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEPRIV S.A.S", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor QUIROGA, Claudio Gabriel.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SEPRIV S.A.S", solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de la socia suplente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 d la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de

Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 07/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEPRIV S.A.S" CUIT 30-71725229-9 con domicilio en calle Pasaje Dr. Pedro Medrano N°2535, Barrio Centro, de la localidad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Claudio Gabriel QUI-ROGA, D.N.I. N°23.212.488, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "SEPRIV S.A.S" CUIT 30-71725229-9, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 12

Córdoba, 9 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065954/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Degano, Eduardo Guillermo.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SEGRUP ARGEN-TINA S.R.L." solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13,

18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7

1 a LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N $^{\circ}$ 100/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N $^{\circ}$ 2457/2023.

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", CUIT 33-70633739-9, con domicilio en calle Luisa Martel de Los Ríos N° 2281, Barrio Villa Centenario, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas

y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Eduardo Guillermo DEGANO, (D.N.I. N° 4.556.128), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "SEGRUP ARGENTINA S.R.L.", CUIT 33-70633739-9, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 13

Córdoba, 9 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065638/2023

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "RANGER SEGURIDAD S.R.L.", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Tozzi, Iván Darío.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "RANGER SEGURI-DAD S.R.L.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los

artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto Nº 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto Nº 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el Nº 106/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "RANGER SEGURIDAD S.R.L.", CUIT 30-71051156-6, con domicilio en calle Corro 219, 4° Piso, Departamento "C", Barrio Centro de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Iván Darío TOZZI, (D.N.I. N° 25.045.656), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "RANGER SEGURIDAD S.R.L.", CUIT 30-71051156-6, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del pre-

sente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EDO SANTACROCE LEANDRO MARIANO DIRECCION DE JURISDICCCION

Resolución Nº 14

Córdoba, 9 de febrero de 2024

VISTO: el Expediente Digital Nº 0531-065944/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ANZEN S.A.", como así también la renovación de la habilitación como Directora Técnica Responsable de la señora Mariño, María Noelia del Valle.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "ANZEN S.A." solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de su Directora Técnica Responsable. Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. b) y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación de la Directora Técnica Responsable propuesta, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto de los restantes socios de la empresa requirente.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos. Que cabe referir que, el representante de la empresa precitada se encuentran obligado a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que deter-

mine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 104/2024 y en uso de sus atribuciones; conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD R E S U E L V E

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "ANZEN S.A." CUIT 30-71554924-3, con domicilio en calle Aristóteles N° 3313 Barrio Zumaran, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin autorización para el uso de armas y, PROCÉDASE a la renovación de la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora María Noelia del Valle MARIÑO (D.N.I. N° 30.657.890), a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa "ANZEN S.A." CUIT 30-71554924-3, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento der las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) — Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuaran al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a los previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECCION DE JURISDICCCION

